	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_110\_46\_04

Yopal, 24 junio de 2026

20 260 21497

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1038 al ejecutado **ARNOLDO HUERTAS SANABRIA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
HUERTAS SANABRIA	ARNOLDO	74.347.771

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.




Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 25 de junio hasta el día 02 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.

  
**KAREN ANDREA ESRINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**


Proyectó: Kevin A. Barrios Lozano  
 Cargo: Profesional Contratado – Cobro coactivo (I.F.C) - C.P.S. 035 de 2026.

Revisó: Johana Patricia Herrera García  
 Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C) - C.P.S. 022 de 2026.



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  PBX: 320 889 9573.  
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

CO-SC-CER401395

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	CÓDIGO: RGN07-02
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

### **RESOLUCIÓN No. 1038 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1038**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 77312, exigibilidad Pagaré No 77312.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).


Que el pagaré **Nº. 77312** objeto del presente acto, fue endosado por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que este posteriormente endosó el mismo al **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C)**.

Que, el pagaré No. 77312 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor(a) **ARNOLDO HUERTAS SANABRIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.347.771**, en calidad de beneficiario(a) de crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 77312, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$2.416.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 77312 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	CÓDIGO: RGN07-02
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ARNOLDO HUERTAS SANABRIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.347.771**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 77312:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$2.416.000.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 10-10-2024 hasta el 10-09-2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 11-09-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados del ejecutado(a) **ARNOLDO HUERTAS SANABRIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 74.347.771**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutado(a)s. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$4.938.243.00) M/CTE.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección **Calle 15 N° 15 – 55** Barrio La esperanza de Yopal, Casanare, del ejecutado(a) **ARNOLDO HUERTAS SANABRIA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	CÓDIGO: RGN07-02
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Firmado digitalmente  
por KAREN ANDREA  
ESPINOSA SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

**Proyectó:** Kevin A. Barreto Lozano  
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 191 del 2025.

**Revisó:** Johana Patricia Herrera García  
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C) - C.P.S. 194 del 2025

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:  
09-07-2015**PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN**

VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

**Pagare No. 77312**

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	2,416,000	Saldo credito	2,789,495	Plazo	12	M
Cliente	74347771 HERTAS SANABRIA ARNOLDO					Saldo Capital	2,416,000			
Direccion	CRA 24 # 19 - 46 BICENTENARIO Casanare / MIRAFLORES					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	13-12-2002	Fecha vencimiento	10-09-2025	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	16-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos		6358828 / / .			
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		10-12-2024				
Valor cuota	210,209	Tipo credito	ICETEX		Plazo	12 - Meses				

## Codeudores

1002929 PATRICIO HUERTAS MURILLO 3114490774 3114490774 - FINCA EL RECUERDO - YOPAL

## DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		139,475
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		1,216
12	10-09-2025	36	INTERES MORATORIO		4,025
12	10-09-2025	36	INTERES CORRIENTE	1,424	1,424
12	10-09-2025	36	CAPITAL	208,520	208,520
11	10-08-2025	67	INTERES MORATORIO		7,590
11	10-08-2025	67	INTERES CORRIENTE	2,840	2,840
11	10-08-2025	67	CAPITAL	207,369	207,369
10	10-07-2025	98	CAPITAL	206,099	206,099
10	10-07-2025	98	INTERES MORATORIO		11,058
10	10-07-2025	98	INTERES CORRIENTE	4,110	4,110
9	10-06-2025	128	INTERES CORRIENTE	5,644	5,644
9	10-06-2025	128	CAPITAL	204,565	204,565
9	10-06-2025	128	INTERES MORATORIO		14,351
8	10-05-2025	159	INTERES MORATORIO		17,696
8	10-05-2025	159	INTERES CORRIENTE	6,806	6,806
8	10-05-2025	159	CAPITAL	203,403	203,403
7	10-04-2025	189	CAPITAL	201,798	201,798
7	10-04-2025	189	INTERES MORATORIO		20,868
7	10-04-2025	189	INTERES CORRIENTE	8,411	8,411
6	10-03-2025	220	CAPITAL	201,370	201,370
6	10-03-2025	220	INTERES CORRIENTE	8,839	8,839
6	10-03-2025	220	INTERES MORATORIO		24,309
5	10-02-2025	248	INTERES MORATORIO		27,170
5	10-02-2025	248	CAPITAL	199,064	199,064
5	10-02-2025	248	INTERES CORRIENTE	11,145	11,145
4	10-01-2025	279	INTERES MORATORIO		30,302
4	10-01-2025	279	INTERES CORRIENTE	12,495	12,495
4	10-01-2025	279	CAPITAL	197,714	197,714
3	10-12-2024	310	INTERES CORRIENTE	13,393	13,393
3	10-12-2024	310	INTERES MORATORIO		33,681
3	10-12-2024	310	CAPITAL	196,816	196,816
2	10-11-2024	340	INTERES CORRIENTE	15,171	15,171
2	10-11-2024	340	CAPITAL	195,038	195,038
2	10-11-2024	340	INTERES MORATORIO		36,612
1	10-10-2024	371	INTERES MORATORIO		39,590
1	10-10-2024	371	CAPITAL	194,244	194,244
1	10-10-2024	371	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		15,965
TOTAL					2,930,186

## SALDOS CONSOLIDADOS

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:  
09-07-2015

VERSIÓN:01

**PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN**

Elaboro: DRINCONG

**Pagare No. 77312**

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	2,416,000	Saldo credito	2,789,495	Plazo	12	M
Cliente	74347771	HERTAS SANABRIA ARNOLDO				Saldo Capital	2,416,000			
Direccion	CRA 24 # 19 - 46 BICENTENARIO Casanare / MIRAFLORES					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	13-12-2002	Fecha vencimiento	10-09-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	6358828 / / .				
Abogado					Fecha ultima instancia juridica	10-12-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo	12 - Meses					

1002929 PATRICIO HUERTAS MURILLO 3114490774 3114490774 - FINCA EL RECUERDO - YOPAL

**DETALLE DE SALDOS**

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
<b>SALDOS CONSOLIDADOS</b>					
GACO			Gastos de cobranza		139,475
1			CAPITAL		2,416,000
2			INTERES CORRIENTE		90,278
32			INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		15,965
4			INTERES MORATORIO		267,252
99			INTERES DE MORA PROYECTADA		1,216
			<b>TOTAL</b>		<b>2,930,186</b>